



LEGAL FLASH | OFICINA DE SHANGHÁI

Octubre de 2012

LEY DE PROCEDIMIENTO CIVIL DE LA REPÚBLICA POPULAR DE CHINA	2
ANUNCIO DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO SOBRE CUESTIONES RELATIVAS A LA DECLARACIÓN DEL IVA EN EL PROGRAMA PILOTO DE COBRO DEL IVA, QUE SUSTITUYÓ AL BUSINESS TAX EN OCHO PROVINCIAS Y MUNICIPIOS, ENTRE ELLOS PEKÍN (ANUNCIO DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO [2012] N° 43)	4
ANUNCIO DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO SOBRE LA PROMULGACIÓN DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS SOBRE DEVOLUCIONES FISCALES (EXENCIONES) EN LOS PUERTOS DE ORIGEN (ANUNCIO DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO [2012] N° 44)	4
IV INTERPRETACIÓN SOBRE CUESTIONES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA LEY EN TRIBUNALES SOBRE DISPUTAS LABORALES (BORRADOR PARA LA PRESENTACIÓN DE COMENTARIOS)	5
PUNTOS ESENCIALES DE LA TERCERA ENMIENDA A LA LEY DE MARCAS COMERCIALES DE LA RPC	8

LEY DE PROCEDIMIENTO CIVIL DE LA REPÚBLICA POPULAR DE CHINA ("LPC")
(中华人民共和国民事诉讼法), EMITIDA POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA ASAMBLEA POPULAR NACIONAL ("APN")

La Ley de Procedimiento Civil de la RPC en vigor se promulgó en 1991 y fue revisada el 28 de octubre de 2007. Dado que la LPC sufrió una revisión a fondo en 2007 y que entró en vigor el 1 de abril de 2008, no se preveía que la Enmienda a la LPC promulgada el 31 de agosto de 2012 introdujese un número significativo de modificaciones. Los principales cambios introducidos por dicha Enmienda en la LPC son los siguientes:

- Introduce los "litigios de interés general":

A tenor de lo dispuesto en la enmienda a la LPC, (i) las autoridades y (ii) las organizaciones que prevean la ley pueden interponer demandas contra actos que vayan en perjuicio del interés general, como (a) la contaminación medioambiental y (b) la vulneración de los intereses y los derechos de un gran número de consumidores. No obstante, el ámbito concreto de las autoridades y las organizaciones que tienen derecho a iniciar litigios de interés general aún debe ser aclarado por nuevas leyes, reglamentos y prácticas judiciales.

- Mejora el procedimiento abreviado:

En virtud de la enmienda a la LPC, las partes pueden acordar la aplicación de procedimientos abreviados en las causas civiles que van más allá del ámbito de las causas civiles simples en las que los hechos sean evidentes, la relación de derechos y obligaciones sea definida y las disputas sean menores, y cuando los tribunales de primera instancia lo estimen oportuno.

- Introduce el procedimiento de "litigio de menor cuantía":

En las causas civiles en las que los hechos sean evidentes, la relación de derechos y obligaciones sea definida, las disputas sean pequeñas y los tribunales de primera instancia consideren oportuno aplicar un procedimiento abreviado, si el importe de la reclamación es inferior al 30% del salario medio anual de los empleados de la provincia, la región autónoma o el municipio en cuestión durante el año anterior, se aplicará un proceso de "litigio de menor cuantía" y la sentencia en primera instancia será firme.

- Permite que un tercero presente una demanda adicional impugnando las sentencias del tribunal relativas a sus derechos e intereses:

A tenor de lo dispuesto en la enmienda a la LPC, un tercero (i) que estime que tiene derecho a reclamar contra el objeto de la acción de las dos partes; o (ii) que no tenga un derecho independiente a reclamar contra el objeto de la acción de las dos partes, pero el resultado de la causa vaya a afectar a sus intereses legales y que no participe en el proceso por motivos no atribuibles a sí mismo, podrá presentar una demanda aparte, en el plazo de seis meses desde la fecha en la que tenga o debería tener constancia de que sus derechos o intereses han sido perjudicados, a impugnar la sentencia del tribunal, si tuviese pruebas de que dicha sentencia contiene errores y perjudica sus intereses y derechos civiles.

- Actualiza las normas de jurisdicción territorial:

La enmienda a la LPC aclara que las disputas derivadas de los procesos de constitución de sociedades, la confirmación de los requisitos de aptitud de los accionistas, la distribución de beneficios y las disoluciones, etc., deberán someterse al tribunal popular en el que tenga su domicilio la sociedad en cuestión.

- Introduce los “datos electrónicos” como uno de los tipos principales de pruebas en los litigios civiles.

- Actualiza la normativa en materia de pruebas:

A tenor de lo dispuesto en la enmienda a la LPC, las partes deberán presentar pruebas que respalden sus pretensiones dentro de un plazo. El tribunal tendrá la potestad de determinar el plazo para que las partes presenten dichas pruebas. Si alguna de las partes no hubiese presentado una prueba dentro del plazo, el tribunal podrá (1) rechazar la prueba; o (2) aceptarla pero dando un apercibimiento al mismo tiempo o imponiendo una multa a la parte correspondiente .

- Permite la preservación de pruebas antes de la presentación:

A tenor de lo dispuesto en la enmienda a la LPC, la parte interesada podrá solicitar la preservación de pruebas antes de interponer una demanda o de solicitar un arbitraje en circunstancias de urgencia en las que exista la posibilidad de que las pruebas puedan destruirse, perderse o ser difíciles de obtener más adelante.

- Amplía el alcance de las medidas cautelares y su ámbito de aplicación:

A tenor de lo dispuesto en la enmienda a la LPC, se permite la aplicación de medidas cautelares a cualquier causa que pueda perjudicar a una de las partes, además de aquellas en las que una sentencia pueda ser imposible o difícil de

ejecutar debido a una acción de una de las partes o por otros motivos. Asimismo, el ámbito de las medidas cautelares ahora va desde la (i) preservación de bienes hasta (ii) la orden a una de las partes de llevar a cabo ciertos actos y (iii) la prohibición a las partes de cometer ciertos actos.

Fecha de emisión: 31 de agosto de 2012. Fecha de entrada en vigor: 1 de enero de 2013.

ANUNCIO DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO SOBRE CUESTIONES RELATIVAS A LA DECLARACIÓN DEL IVA EN EL PROGRAMA PILOTO DE COBRO DEL IVA, QUE SUSTITUYÓ AL BUSINESS TAX EN OCHO PROVINCIAS Y MUNICIPIOS, ENTRE ELLOS PEKÍN (EL “ANUNCIO”) (ANUNCIO DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO [2012] N° 43) (国家税务总局关于北京等8省市营业税改征增值税试点增值税纳税申报有关事项的公告), EMITIDO POR LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO (“ATE”)

El Anuncio aclara las cuestiones relativas a la declaración del IVA para los contribuyentes en ocho provincias y municipios. Todos los contribuyentes del IVA en las ocho provincias y municipios que participan en el programa piloto deben declarar el IVA según los requisitos del Anuncio, a partir del periodo fiscal en el que se implante dicho programa.

Fecha de emisión: 27 de agosto de 2012. Fecha de entrada en vigor: 27 de agosto de 2012.

ANUNCIO DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO (“ATE”) SOBRE LA PROMULGACIÓN DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS SOBRE DEVOLUCIONES FISCALES (EXENCIONES) EN LOS PUERTOS DE ORIGEN (ANUNCIO DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO [2012] N° 44) (国家税务总局关于发布《启运港退（免）税管理办法》的公告), EMITIDA POR LA ATE

Este anuncio se emite en consonancia con la Circular sobre la Implantación a Prueba de la Política de Devoluciones Fiscales en los puertos de salida en Shanghái (Cai Shui [2012] n° 14) por parte del Ministerio de Economía, la Administración General de Aduanas y la Administración Tributaria del Estado, junto con las medidas administrativas vigentes relativas al IVA y al impuesto al consumo sobre la exportación de mercancías y servicios, además de otras disposiciones pertinentes. Este anuncio explica además la cuestión desde los puntos de vista siguientes:

1. El procedimiento de solicitud de la devolución (exención) fiscal;
2. La declaración de la devolución (exención) fiscal;
3. El examen de la devolución (exención) fiscal; y
4. Otras políticas relevantes.

Fecha de emisión: 24 de agosto de 2012. Fecha de entrada en vigor: 1 de agosto de 2012.

IV INTERPRETACIÓN SOBRE CUESTIONES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA LEY EN TRIBUNALES SOBRE DISPUTAS LABORALES (BORRADOR PARA LA PRESENTACIÓN DE COMENTARIOS)

("BORRADOR DE INTERPRETACIONES")

(最高人民法院关于审理劳动争议案件适用法律若干问题的解释(四)(征求意见稿), EMITIDAS POR EL TRIBUNAL SUPREMO POPULAR DE CHINA ("TSP"))

El Borrador de Interpretaciones tiene como objetivo abordar los problemas derivados de las prácticas de los juicios sobre disputas laborales a partir de la implantación de la Ley china de Contratos de Trabajo, vigente desde 2008. Las cuestiones principales que aborda son las siguientes:

- Jurisdicción de tribunales:

El Borrador de Interpretaciones aclara que el empleador y el empleado pueden acordar en el contrato de trabajo someter las disputas laborales al tribunal popular de primera instancia (i) del domicilio del empleador o (ii) del lugar de desempeño del contrato de trabajo, el lugar donde se lleva a cabo principalmente el trabajo del empleado.

- Indemnización por despido:

A tenor de lo dispuesto en el Borrador de Interpretaciones, si un empleador ("el empleador anterior") cede a un empleado para que trabaje para un nuevo empleador por motivos no atribuibles al empleado y el empleador anterior no paga al empleado la correspondiente indemnización por despido, el empleado tiene derecho a solicitar al tribunal que sume el número de años que ha trabajado para el empleador anterior al número de años trabajados para el empleador actual para calcular la indemnización por despido cuando (i) el empleado finalice su contrato de trabajo con el actual empleador como consecuencia de actos indebidos de este último en virtud del Artículo 38 de la Ley de Contratos de Trabajo de la RPC, o cuando (ii) el empleador actual resuelva el contrato de trabajo con el empleado.

El Borrador de Interpretaciones aclara asimismo que el empleado puede reclamar una indemnización por despido si su contrato de trabajo se resuelve como consecuencia de la extinción natural del periodo de operaciones de la empresa.

- Normativa y régimen interno del empleador:

A tenor de lo dispuesto en la Ley de Contratos de Trabajo de la RPC, el empleador puede resolver el contrato de trabajo con el empleado, si este último infringe gravemente la normativa y el régimen interno del empleador, sin pagar al empleado indemnización alguna por despido. No obstante, como no es tan fácil que un empleador demuestre que un empleado ha infringido gravemente su normativa y régimen interno, los empleadores más cautos normalmente ponen por

escrito la normativa y el régimen interno con objeto de que sus empleados los acaten.

El Borrador de Interpretaciones aclara asimismo que las normativas y regímenes internos que conlleven, formulen, modifiquen o decidan intereses de los empleados después de la implantación de la Ley de Contratos Laborales de la RPC vigente deben (i) estar sujetos a trámites democráticos; y (ii) ser comunicados a los empleados de conformidad con el Artículo 4 de la Ley de Contratos Laborales. Si un empleador no cumple esas dos condiciones, los tribunales no reconocerán su normativa y régimen interno.

- Cláusulas de no competencia:

A tenor de lo dispuesto en el Borrador de Interpretaciones, si el empleador y el empleado acuerdan cláusulas de no competencia pero no una compensación por las obligaciones de no competencia del empleado en el contrato de trabajo, el empleador no puede pedir al empleado que cumpla las obligaciones de no competencia una vez finalizado el contrato. Los empleados que hayan cumplido las obligaciones de no competencia pueden reclamar que su compensación se pague con arreglo a su salario medio durante los 12 meses inmediatamente anteriores a la finalización del contrato de trabajo.

Si en el contrato de trabajo se acuerdan cláusulas de no competencia y la correspondiente compensación por tales obligaciones y el empleador no paga la compensación durante al menos un mes, el empleador no puede exigir al empleado que continúe cumpliendo la obligación de no competencia, salvo que el empleado esté de acuerdo.

Si se resuelven contratos de trabajo que incluyan cláusulas de no competencia y los correspondientes acuerdos de compensación, se aplica lo siguiente: (i) si las dos partes están de acuerdo en la resolución, la cláusula de no competencia será vinculante; (ii) si el empleado resuelve unilateralmente el contrato basado en actos indebidos del empleador en virtud del artículo 38 de la Ley de Contratos de Trabajo o si el empleador resolviese el contrato ilegalmente, el empleador no tendrá derecho a pedir al empleado que cumpla las obligaciones de no competencia, salvo que el empleado esté de acuerdo; (iii) si el empleador resuelve unilateralmente el contrato basándose en actos indebidos del empleado en virtud del artículo 39 de la Ley de Contratos de Trabajo o si el empleado resolviese el contrato ilegalmente, el empleador tendrá derecho a pedir al empleado que cumpla las obligaciones de no competencia;

El Borrador de Interpretaciones expone asimismo que el empleador no puede resolver unilateralmente la cláusula de no competencia durante el periodo de no competencia, es decir, un periodo no superior a dos años desde la resolución del contrato de trabajo. Cualquier parte que proponga la resolución de la cláusula de

no competencia durante el periodo de no competencia deberá negociarla con la otra parte y obtener su consentimiento.

Por lo tanto, los empleadores deben estudiar si es absolutamente necesario incluir cláusulas de no competencia en los contratos de trabajo. No obstante, en la versión final de las interpretaciones aún debe aclararse si la cláusula de no competencia puede considerarse resuelta si el empleador deja de pagar la compensación durante al menos un mes dentro del periodo de no competencia.

- **Modificaciones en los contratos de trabajo:**

A tenor de lo dispuesto en el Borrador de Interpretaciones, las modificaciones en los contratos de trabajo deben realizarse por escrito. No obstante, las modificaciones verbales que ya hayan realizado el empleado y el empleador también se consideran válidas si el empleado no se opone a ellas en el plazo de un año desde la realización de las mismas.

- **Obligación de notificar al sindicato una resolución unilateral del empleador en virtud de los artículos 39 y 40 de la Ley de Contratos de Trabajo:**

El Borrador de Interpretaciones dispone que en el caso de aquellas empresas que cuenten con sindicatos establecidos, los empleadores deberán notificarles y consultarles cuando pretendan resolver contratos de trabajo unilateralmente basándose en el Artículo 39 o 40 de la Ley de Contratos de Trabajo; de lo contrario, los empleados pueden reclamar una indemnización basándose en la resolución unilateral ilegal del contrato por parte del empleador.

- **Resolución unilateral del empleador a modo de "curva de vitalidad":**

El Borrador de Interpretaciones dispone que los empleados pueden reclamar una indemnización basándose en la resolución ilegal de un contrato de trabajo por parte del empleador si este resuelve el contrato unilateralmente basándose en la llamada "curva de vitalidad", es decir, cuando el empleador despide al empleado con una baja calificación en la valoración de rendimiento.

- **Extranjeros que trabajan en la China continental sin permiso de trabajo:**

En el Borrador de Interpretaciones se aclara que los tribunales no reconocerán los llamados contratos de trabajo celebrados entre empleadores chinos y extranjeros sin permiso de trabajo. No obstante, los extranjeros sin permiso de trabajo que ya hayan prestado servicios laborales a empleadores chinos pueden reclamar una remuneración por sus servicios basándose en dichos contratos.

El Borrador de Interpretaciones aclara asimismo que los tribunales pueden reconocer a las oficinas de representación de sociedades extranjeras en China que contratan directamente a empleados chinos sin contratar a agencias de empleo relacionadas con el extranjero, como FESCO, es decir, que dichas relaciones pueden ser reconocidas como laborales a tenor de lo dispuesto en la Ley de Contratos de Trabajo de la RPC.

Lo anterior también es de aplicación a los residentes en Hong Kong, Macao y Taiwán que trabajan en China.

Está por ver si todas las cuestiones mencionadas que se abordan en el Borrador de Interpretaciones se incluyen en la versión final de las interpretaciones.

Fecha de emisión: 27 de junio de 2012. Fecha límite para la presentación de comentarios: no indicada.

PUNTOS ESENCIALES DE LA TERCERA ENMIENDA A LA LEY DE MARCAS COMERCIALES DE LA RPC (“TERCERA ENMIENDA”), PUBLICADA POR LA OFICINA LEGISLATIVA DEL CONSEJO DE ESTADO

Durante la Reunión Anual de Marcas Comerciales de China de 2012, la Oficina Legislativa del Consejo de Estado anunció los cambios principales que probablemente se introduzcan en la tercera enmienda a la Ley de Marcas Comerciales de la RPC, actualmente en trámite.

En la Tercera Enmienda:

- Se incrementarán los elementos que pueden registrarse como marca comercial:
Se prevé que también puedan registrarse como marcas comerciales el sonido y un color único.
- Se permitirá que los solicitantes registren una marca comercial de mercancías en distintas categorías por medio de una única solicitud:
A tenor de lo dispuesto en la Ley de Marcas Comerciales de la RPC en vigor, un solicitante debe presentar múltiples solicitudes si desea registrar una marca comercial de mercancías en distintas categorías. La Tercera Enmienda podría permitir que los solicitantes presenten una sola solicitud para registrar la marca comercial de mercancías en distintas categorías.
- Se permitirá que los solicitantes corrijan errores en las solicitudes:
A tenor de lo dispuesto en la ley vigente, aunque los documentos de la solicitud contengan errores menores, por ejemplo que las firmas de los solicitantes no estén estampadas en tinta, podría rechazarse una solicitud, obligando al solicitante a presentarla de nuevo, lo que conlleva gran pérdida de tiempo. A tenor de lo dispuesto en la Tercera Enmienda, los solicitantes podrían rectificar los errores de los documentos de la solicitud una vez que la Oficina de Marcas haya emitido por escrito unas “Opiniones de Examen”, en lugar de rechazarse la solicitud.

- Se fijarán las condiciones para plantear objeciones al registro de marcas comerciales dentro del plazo de objeciones:

A tenor de lo dispuesto en la vigente ley, cualquier persona puede presentar objeciones al registro de una marca comercial durante el periodo de objeciones de tres meses posteriores al examen preliminar. Ello puede provocar abusos de mala fe en dichos procedimientos y suponer al solicitante un gasto de tiempo y dinero. En la Tercera Enmienda podrían introducirse estipulaciones que definan quién puede plantear objeciones y basándose en qué fundamentos, con el fin de abordar dichos abusos.

- Se abordará la usurpación de marcas y otras cuestiones de competencia desleal:

Se prevé que en la Tercera Enmienda se introduzcan cláusulas específicas que afronten el fenómeno de la usurpación de marcas comerciales, que se ha generalizado cada vez más en los últimos años. Se prevé también que se confirme una metodología caso por caso en relación con el reconocimiento de marcas comerciales muy conocidas. También podría prohibirse que las empresas inscriban marcas registradas como denominaciones comerciales o de sociedades.

CONTACTO

Omar Puertas

Socio de *Cuatrecasas,*
Gonçalves Pereira

omar.puertas@cuatrecasas.com

Cuatrecasas, Gonçalves Pereira

Oficina de Shanghai

27 F Shanghai Central Plaza,
381 Huai Hai Middle Road
Shanghai 200020, P.R.C.
+86 21 2327 7000
+86 21 2327 7007
shanghai@cuatrecasas.com